

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014T00126-003-02 SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
---	--	---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **SEIT26311014-0001** CONTRATO FALLO **050GYR014T00126-003-00**, PARA EL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA PARA EL H.G.Z. N° 11, XALAPA, VER.; HGZ 24 POZA RICA, VER., UMAA N° 242 TEJERÍA, VER. Y HGZ 71 VERACRUZ, VER., A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2026, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, DEL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I. Con fecha **06 de enero de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **SEIT26311014-0001** CONTRATO FALLO **050GYR014T00126-003-00**, cuyo objeto consiste en **Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna**, con una vigencia del **01 de Enero de 2026 al 30 de Abril de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II.- Con fecha **29 de abril de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio **050GYR014T00126-003-01** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **Ampliar la Vigencia al 30 de Septiembre**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, "**EL INSTITUTO**" a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001250100/381/2026** de fecha **07 de Abril de 2026**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**", incrementando el **MONTO TOTAL** de "**EL CONTRATO**", para que se presten los servicios dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**El Contrato**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **08 de Abril de 2026**.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014T00126-003-02
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODIALISIS INTERNA

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Area Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio de "**EL CONTRATO**" la **Dra. María de los Ángeles Quiroz García**; con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1014**, del Dictamen con folio de autorización **0000026960-2026** de fecha 10 de Abril de 2026, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" por **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Luis Carlos Ochoa Treviño**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 136, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050GYR014T00126-003-02 SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
---	---	---

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$1,422,200.89 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS 89/100 M.N.) sin I.V.A.**, como se observa a continuación:

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**El Instituto**” pagará a “**El Proveedor**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,844,401.79 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 79/100 M.N.)** más impuestos por \$455,104.28 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 28/100 M.N.) y un monto máximo de **\$7,111,004.47 (SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$1,137,760.72 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**El Instituto**” pagará a “**El Proveedor**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,413,282.14 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)** más impuestos por \$546,125.13 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 13/100 M.N.) y un monto máximo de **\$8,533,205.36 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$1,365,312.86 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014T00126-003-02
SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE
HEMODIALISIS INTERNA

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal.

Por “El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. María de los Ángeles Quiroz García	Administrador del Contrato Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Luis Carlos Ochoa Treviño Representante Legal de Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.	RQU-790604-JS1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/05/2026 18:11

Certificado:

[Redacted]

Firma:
15gIDgpBkseI2zDRY80+yCN3zPALbhS7P/SUETOrfP5EaBJ/p/fvwCCe4tkxsAKv/p1FqWn0VvsxOX2jOX4KmULx/+6F4f6UiwzrNp7H3H1+F5IvVMUyGbnp073yx6ETv9hAoJGB+BF/KG55Pr1xvkn8oxxnJoTO
Q4oh6Ex7VCwamsXAY1lKg07hC7hKTXC4b6+9wHgoiGih++UkqVy6CpXVCA9C2Mt5QlS949p2e6DqpWESRdJ8N1n8CiOrb7qC+40GpT+wSFgdBGw9zU63KcCEkxhGtyJaxDo3hTu0B7r5KAicyM1oSc1ud7s1Ea+2
Rxn4BUSpe72rt170A/Dsew==

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 13/05/2026 10:09

Certificado:

[Redacted]

Firma:
d2paUDHDmHI0zUarcFJgKYkvRx9+e2kLCFX7ok1hH71RIiF0oVHkw491h0MUGvwwZkULh92MVFRLPmUVyM652Y334Mt20Mr9JyHb0hJ9CEKKvwgnLk9xpIPpFQJSVT141QXMB0VP5hj47K0KEAxLaNSb+X9c395u
1n1re9C3zUKFm9xu08JFRRGHY+391FFLCegN909QZGhd20A0paZSxg4rHSzjWTwiDTRCSR0deA0Qv81pz8BxNqqgHF5c4KDD1JVCKb+mG20Q7NZoaUFYTD1a0P8t7xA08hau/vD7J0HI f0MvQ6fcn3umGghghvKp
ARvfI4pNkJLKQyT+0bjFaw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 18/05/2026 14:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL,NO. DE SERIE,RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Uvp5mfpt2ZXwUkTRHnSdAdSx0jNaHCjZrMYkV4NUz5z++/K+bdKNn+29o20QQf2HoxgQh98zd096QtDh31QmtfJR41YiRpdQR4qkJCW6t60wI7c14Bgq1HhIUZ6/R20mjTCZjQ9rPRURU02JcteaDVDzWzAFra0T
Gre+iBuN1At6nHUnX1eBnnEtrRK3yXLBz5e9uiqZhVYht11vpt0noPa1gZzgSR25lTuU841KgfrxuJSe/VwJbaSJKYBCQ+iPEdY1+VWJCaFFE2aGJp0HY7GSCIIThjbB4rjV0vEmcfXQ8wyFmb33gcZu6v8CHcaw
GdLKGAK4Qnomu6T1WjJvKA==

Firmante: REACTIVOS Y QUIMICOS SA DE CV
RFC: RQU790604JS1

Número de Serie:
Fecha de Firma: 18/05/2026 14:59

Certificado:

Firma:
PBPg3Bx0+wyMMcW4v1cNAFL6+oPBUu2R/hnIVqF6jW0kzdM5Bb9dqGS/wYLUgt14L18h45qtkVfzS8EBU4d0pBL3RSf1ZFcvbp/F3IOEHQu0dFwmcZ0MFpSsuhJnwx6rdSC78u5CUK/VvuSIk9T2xBWRa1aaZk
3egQEL1DVjL+Mbq3+uo0wLgMA3kE72JT2cWRrV7hYexXpsdVbFxFH4GXCAI5wGNHx6JhTwPaR4M+8vEFPiirtz1A4+toz0IFxsNYGp05pKJiae1FM60j03uK3RGdK/ALp+JCSgUbs1xa8XKvDybsab7Bfv1Bds58D
B/1wvr9ajavqHcRTNonV4A==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL